

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

CONVENIO No. 080- 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera* y *administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.580.110, quien actúa en su calidad de Directora General obra en nombre y representación del INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI, identificado con NIT. No. 860.061.110-3, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y/o EL INSTITUTO SINCHI y/o SINCHI, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definiéndolo como el “Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación”, así mismo, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA.
2. El Sistema Nacional Ambiental – SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 4. El artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC – como un “Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” y precisa que “sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC”.*
 5. En virtud de lo anterior, surge la necesidad para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la constitución de un vehículo financiero que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.*
 6. El artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 *“Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” determinó que el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia*

2

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Climática – FONSUREC se denominará en adelante “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, y adicionalmente se define su objeto, en los siguientes términos:

“Articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación; conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, así como al cumplimiento de las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 y las establecidas para los recursos generados a favor de la Nación, provenientes de la implementación del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones -PNCTE, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018”.

7. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso No. LPDP-001-2023.
8. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – FIDUCOLDEX, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad” el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
9. Dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: *“(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (...)”*, dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
10. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en adelante “FVB”, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la

3

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

11. Este Fondo tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono -INC- orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, mediante la implementación de instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades, lo cual permitiría mitigar las consecuencias derivadas de la contaminación que prioritariamente afecta a las poblaciones más vulnerables.
12. En este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FVB, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático¹, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
13. En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente convenio surge de la brecha existente entre la magnitud, complejidad y horizonte temporal de las metas definidas en el CONPES 4174 y las capacidades actuales para su implementación coordinada y sostenida en territorio. Dicha brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en: (i) la fragmentación de las intervenciones institucionales en la Amazonía; (ii) la insuficiente articulación entre investigación científica, gestión ambiental y acción territorial; y (iii) la limitada capacidad operativa para acompañar de manera continua procesos de restauración, conservación y uso sostenible del territorio a escala de paisaje.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

14. En coherencia con lo anterior, el FVB ha identificado la necesidad de promover instrumentos de intervención que permitan integrar restauración ecológica, recuperación de territorios estratégicos alrededor del agua, fortalecimiento de la bioeconomía y mejora de la gobernanza ambiental, garantizando apropiación social, sostenibilidad en el tiempo y alineación con los objetivos estratégicos del proyecto de inversión declarado de importancia nacional. Para lograr impactos estructurales y medibles, resulta indispensable contar con esquemas institucionales que aseguren continuidad, coherencia técnica y articulación intersectorial, más allá de la ejecución de proyectos aislados.
15. Conforme a la misionalidad del Fondo para la Vida y la Biodiversidad de gestión de recursos para la conservación de la biodiversidad a nivel nacional, particularmente en áreas degradadas surge la política CONPES 4174 del 18 de noviembre del 2025 (BPIN 202500000022983) denominada "Política Nacional para la Recuperación de la Integridad Ecológica y la Sostenibilidad Ambiental del Bosque Amazónico y Bosque del Chocó Biogeográfico de Colombia" con vigencia a 10 años. La política es producto de la articulación entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una respuesta integral a la crítica y generalizada pérdida de integridad ecológica que afecta a las ecorregiones estratégicas del país. Esta problemática se manifiesta en la degradación acelerada de ecosistemas, la afectación de servicios ecosistémicos vitales (aprovisionamiento, regulación y soporte), y la creciente vulnerabilidad socioeconómica de las poblaciones, impactando directamente la salud, la economía y la calidad de vida de los colombianos.
16. El presupuesto total estimado para la implementación de esta política asciende a \$1.444.999.000.000 (UN BILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES). Los recursos provendrán de ingresos del Impuesto Nacional al Carbono, recursos del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión -PNCTE-, cooperación internacional y nacional, donaciones, y rendimientos financieros del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. La política se alinea con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizando la sostenibilidad financiera a través de este instrumento.
17. Se espera que la implementación de esta política logre metas nacionales significativas, incluyendo la restauración de 98.260 de hectáreas en áreas continentales, 42.935 hectáreas bajo restauración multifuncional productiva, y la construcción de 2 infraestructuras para la bioeconomía, beneficiando directamente a las personas que habitan en las ecorregiones de la Amazonia y Chocó Biogeográfico.
18. De conformidad con lo expuesto, y teniendo en consideración la naturaleza jurídica de las fuentes de financiación del presente convenio, es importante traer a colación lo dispuesto los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 (artículos 10 y 11. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal), desarrollados por el Decreto 1068 de 2015 (artículos 2.8.1.7.1 y siguientes. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) —Único Reglamentario del Sector Hacienda—, así como la declaratoria de importancia estratégica contenida en el Documento CONPES 4174 de 2025 (Declaratoria de importancia estratégica y autorización de vigencias futuras

5

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

excepcionales para proyectos ambientales estratégicos.). En dicho marco normativo, las vigencias futuras excepcionales constituyen un instrumento de planeación financiera que permite la asunción de compromisos que afectan presupuestos de vigencias fiscales posteriores, incluso sin que exista apropiación presupuestal en la vigencia en la cual se otorga la autorización, siempre que se encuentren debidamente justificadas, autorizadas y articuladas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

19. El Consejo de Estado ha sostenido que la autorización de vigencias futuras habilita la ejecución interanual de proyectos (Sección Tercera, sentencia del 26 de abril de 2017, Exp. 36.754). Así, la ejecución contractual puede extenderse más allá de una vigencia fiscal cuando existe autorización expresa de vigencias futuras, sin que ello implique vulneración del principio de legalidad presupuestal.
20. La referida autorización se articula, además, con la Política Verde y de Infraestructura Verde expedida en 2025 (Sección Tercera, sentencia del 26 de abril de 2017, Exp. 36.754.), la cual establece como principios rectores la planeación de largo plazo, la continuidad de las intervenciones ambientales, la gestión integral del territorio y la implementación progresiva de soluciones basadas en la naturaleza. Dicha política reconoce expresamente que los proyectos de infraestructura verde, conservación, restauración ecológica y sostenibilidad ambiental requieren esquemas de ejecución interanuales y acumulativos, incompatibles con interrupciones derivadas del cierre de la vigencia fiscal.
21. En este contexto, la ejecución del proyecto financiado con cargo a las vigencias futuras excepcionales autorizadas en el CONPES 4174 de 2025 tiene un carácter plurianual e interanual, pudiendo desarrollarse de manera continua conforme al cronograma técnico aprobado, en tanto la efectividad, sostenibilidad y permanencia de las intervenciones ambientales dependen de su implementación progresiva en el tiempo.
22. Esta interpretación se encuentra igualmente respaldada por los principios de legalidad, planeación, eficiencia y continuidad de la función administrativa consagrados en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, los cuales exigen que la actuación administrativa se fundamente en la ley y se oriente al cumplimiento de los fines del Estado. Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado que la planeación constituye un eje estructural de la actividad estatal y un presupuesto indispensable para la adecuada ejecución del gasto público (Sentencia C-1064 de 2001).
23. En consecuencia, la ejecución interanual e independiente del cierre de la vigencia fiscal de las actividades financiadas con vigencias futuras excepcionales autorizadas en el CONPES 4174 de 2025 constituye una decisión jurídicamente válida, técnicamente necesaria y plenamente alineada con la política pública ambiental vigente. De acuerdo con todo lo expuesto, la presente ejecución se encuentra amparada en la Política Verde y de Infraestructura Verde expedida por el Gobierno Nacional, la cual reconoce que los proyectos asociados a la conservación ambiental, restauración de ecosistemas, infraestructura verde, soluciones basadas en la naturaleza y gestión integral del territorio requieren horizontes de planeación y

6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

ejecución de largo plazo, siendo la ejecución interanual una condición necesaria para garantizar la efectividad, sostenibilidad y permanencia de los resultados ambientales del proyecto.

24. La Amazonía colombiana, con más de 41 millones de hectáreas de ecosistemas naturales distribuidas en 10 departamentos, 61 municipios y 18 áreas no municipalizadas (SIAT-AC,2024), es la región del país con la mayor extensión de coberturas naturales. Esta región es hogar de la mayoría de los 62 pueblos indígenas amazónicos (OPIAC 2024), que representan aproximadamente el 20% de la población, la cual supera el millón de personas, de las cuales el 54% vive fuera de las cabeceras municipales (DANE, 2005). Sin embargo, en las últimas décadas, la región ha experimentado un incremento exponencial en la deforestación y la pérdida de bosque. Según el Plan Integral de Contención de la Deforestación, el 70% de los núcleos activos de deforestación (NAD) del país se concentran en el bioma amazónico, con más de 398,000 hectáreas de bosque deforestadas entre 2014 y 2021. Esta alta tasa de deforestación, sumada a la falta de profesionales acreditados para la prestación del servicio de extensión forestal, ha llevado a un manejo forestal inadecuado, afectando los medios de subsistencia de miles de familias, generando inseguridad alimentaria y, con frecuencia, conflictos y desplazamientos en los territorios.
25. Por lo anterior, para lograr promover un mejor uso del bosque amazónico se requiere de una línea de acción conjunta entre comunidades locales, gestores de cambio, instituciones nacionales e incluso la cooperación internacional; con objetivos específicos sobre el manejo de los bosques y su papel en la economía nacional y con soluciones acordes al ecosistema amazónico, en ese sentido, para la ejecución de los objetivos que corresponde al bioma amazónico se articularon el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, patrimonio autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad como vehículo financiero y entidades SINA como implementadores de las estrategias definidas para esta ecorregión.
26. En este contexto, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, en su calidad de entidad del Sistema Nacional Ambiental con competencia científica y presencia histórica en la Amazonía, ha formulado y presentado manifestación de interés y propuesta técnica-financiera remitida 23 de diciembre de 2025, orientada a contribuir a la implementación integral del objetivo 1 del proyecto de inversión definido en el CONPES 4174, desde un enfoque que articula investigación aplicada, fortalecimiento de capacidades territoriales, acompañamiento técnico y generación de conocimiento para la toma de decisiones, conforme a lo señalado en la Propuesta mencionada.
27. La experiencia técnica y científica del SINCHI pone de manifiesto que la recuperación de la selva amazónica y de los territorios estratégicos alrededor del agua requiere un marco institucional estable y de largo plazo, que permita articular de manera sistemática las capacidades del Estado, la academia, las comunidades locales y la institucionalidad ambiental, como condición necesaria para reducir la pérdida de cobertura boscosa, mejorar la integridad ecológica y asegurar la provisión de servicios ecosistémicos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

28. En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente convenio no se limita a la ejecución de actividades específicas, sino a la consolidación de un modelo institucional de intervención que permita al Fondo para la Vida y la Biodiversidad cumplir de manera efectiva su mandato misional en la implementación del CONPES 4174, garantizando que los recursos públicos se traduzcan en procesos sostenibles de restauración, conservación y gestión integral del territorio amazónico, con impactos verificables en la protección del agua, la biodiversidad y el bienestar de las comunidades locales bajo un término de 10 años.
29. Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 83 del 7 de enero del año de 2026, el Comité Fiduciario² del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *"Convenio Marco de Cooperación con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "Recuperación de la selva amazónica y territorios estratégicos alrededor del agua" de acuerdo con lo establecido en CONPES 4174 del 18 de noviembre de 2025" - Capítulo Amazona."* conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de Diez (10) años, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio exigida en el presente CONVENIO.
30. De igual forma determinó mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su "literal g), que dispone:

"G. Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas: los que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad estatal aliada".

² Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

31. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 19 de enero de 2026 el Director Ejecutivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
32. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Recursos Patrimonio	DDP
Recuperación de la Selva Amazónica y Territorios Estratégicos Alrededor del Agua a Nivel Nacional	INC	1,247,102,382,502.00	014-2026
Total		1,247,102,382,502.00	

33. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Convenio Marco de Cooperación con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto “*Recuperación de la selva amazónica y territorios estratégicos alrededor del agua*” de acuerdo con lo establecido en CONPES 4174 del 18 de noviembre de 2025” - Capítulo Amazonía.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El alcance del convenio se relaciona a continuación:

El proyecto tiene como objetivo principal “*Recuperación de la selva amazónica y territorios estratégicos alrededor del agua*” de acuerdo con lo establecido en el CONPES 4174 del 18 de noviembre de 2025”. Para su logro, se contemplaron a su vez tres objetivos específicos, como se indica a continuación:

1. Implementar acciones comunitarias de restauración de ecosistemas de áreas continentales Amazonía

³ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

2. Implementar acciones comunitarias de restauración multifuncional productiva.
3. Desarrollar y dotar la infraestructura funcional necesaria para impulsar la bioeconomía.

A continuación, se relacionan los productos y entregables del proyecto con vigencia de 10 años:

Tabla 3. Productos y entregable de proyecto a 10 años.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	ENTREGABLES
Implementar acciones comunitarias de restauración de ecosistemas de áreas continentales Amazonia	Cartografía con polígonos georreferenciados de las áreas intervenidas	Predios caracterizados y georreferenciados para restaurar 89.260 hectáreas	Documento con la información cartográfica de los predios intervenidas-GDB
	Aseguramiento de la tenencia de la tierra bajo acciones de restauración	Acuerdos de conservación para restaurar 89.260 hectáreas	Acuerdos suscritos. Informe que precise el beneficiario, área, tipo de retribución, beneficios acordados, el estado (legal) de la tenencia de la tierra y compromisos de los beneficiarios
	Tratamientos de restauración (Plantación)	89.260 hectáreas en proceso de restauración	Plan básico de restauración ecológica.
	Plan de mantenimiento de las acciones de restauración	89.260 hectáreas con mantenimiento implementado	Informe anual de acciones de mantenimiento
	Desarrollar el monitoreo científico y/o comunitario	89.260 hectáreas bajo monitoreo	Plan de monitoreo estructurado que incluya reportes del sistema de información, periodicidad de monitoreo, entre otros.
	Seguimiento técnico, administrativo y financiero al proyecto	Comités técnicos, financieros y administrativos de seguimiento.	Informes periódicos con soportes técnicos, financieros y demás documentación que la supervisión requiera para la validación suministrada.

10

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

OBJETIVO	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	ENTREGABLES
Servicio de restauración multifuncional productiva	Realizar el alistamiento	41.935 hectáreas en proceso de restauración	Plan básico de restauración ecológica
	Aseguramiento de la tenencia de la tierra bajo acciones de restauración productiva	Acuerdos de conservación para restaurar 41.935 hectáreas	Acuerdos suscritos. Informe que precise el Beneficiario, área, tipo de retribución, beneficios acordados, el estado (legal) de la tenencia de la tierra
	Realizar acciones de siembra multifuncional - Agroforestería	41.935 hectáreas en proceso de restauración	Plan básico de restauración multifuncional
	Ejecutar acciones para la preservación y/o restauración* i	41.935 hectáreas en mantenimiento	Informe anual de acciones de mantenimiento
	Desarrollar el monitoreo científico y/o comunitario	41.935 hectáreas bajo monitoreo	Plan de monitoreo estructurado que incluya reportes del sistema de información, periodicidad de monitoreo, entre otros.
	Hacer el seguimiento a la efectividad	Comités técnicos financieros y administrativos de seguimiento.	Informes periódicos con soportes técnicos, financieros y demás documentación que la supervisión requiera para la validación suministrada.
	infraestructura funcional para la Bioeconomía construida y dotada	Realizar el Alistamiento	Unidades de transformación seleccionadas
Realizar la construcción o adecuación		Pilotos implementados	Informes periódicos Pilotos implementados
Dotar la infraestructura para la bioeconomía		Cadena priorizada con portafolio de productos y estrategia de acompañamiento de alistamiento	Informe de Cadenas priorizadas con portafolio de productos y estrategia de acompañamiento de alistamiento. Documentación que soporte

11

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

OBJETIVO	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	ENTREGABLES
			la entrega de la infraestructura dotada, se debe incluir los soportes de permisos, trámites, licencias y sellos, cuando haya al lugar.
	Fortalecer de cadenas de valor	Cadenas con plan de mejoramiento implementado	Informe periódico de cadenas con plan de mejoramiento implementado que contemple todas las acciones desarrolladas tales como estrategias comerciales, entre otros.
	Hacer el seguimiento a la efectividad	Comités de seguimiento a los sistemas de Evaluación de Desempeño y Sostenibilidad de Bioproductos Amazónicos	Informe periódico de evaluación de Cadenas de Valor de Bioeconomía

**Esta actividad hace referencia a la realización del mantenimiento de las hectáreas sembradas multifuncional.*

Teniendo en cuenta que el CONPES 4174 de 2025 contempla metas anuales por los siguientes 10 años, a continuación se expone la relación entre los objetivos, productos y entregables de manera anualizada (Tabla 4), aclarando que la ejecución técnica, operativa y contractual del proyecto no se encuentra sujeta al cierre de la vigencia fiscal, pudiendo extenderse de forma interanual y continua, en la medida en que las vigencias futuras excepcionales habilitan la financiación plurianual del proyecto y la Política Verde y de Infraestructura Verde exige la continuidad de las intervenciones ambientales como condición para su eficacia y sostenibilidad, en donde a su vez debe tenerse en consideración las variables climáticas que afectan la ejecución de los proyectos, más aún, cuando la presente política está en línea y en articulación con las políticas de infraestructura verde.

Es decir, la causación, el registro presupuestal y los desembolsos de los recursos deberán efectuarse de manera anual, con cargo a las apropiaciones efectivamente incorporadas en el presupuesto de cada vigencia fiscal, en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Sin perjuicio de ello, la ejecución técnica, operativa

12

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

y contractual del proyecto tiene carácter plurianual e interanual, pudiendo desarrollarse de manera continua e independiente del cierre de la vigencia fiscal, conforme al cronograma técnico aprobado (Plan de Acción Anual y Documento Técnico de la Estrategia de Implementación anual), en atención a la naturaleza progresiva y acumulativa de las intervenciones previstas.

Así mismo, la ejecución interanual del proyecto se encuentra amparada por el principio de legalidad y planeación, conforme a los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, en tanto las actuaciones se realizan con fundamento expreso en la ley, el CONPES, las autorizaciones de vigencias futuras y la política pública vigente. En consecuencia, la ejecución interanual e independiente de la vigencia fiscal de las actividades financiadas con vigencias futuras excepcionales autorizadas en el CONPES 4174 de 2025 constituye una decisión jurídicamente válida, técnicamente necesaria y plenamente alineada con la política pública ambiental vigente.

A continuación, se relacionan los productos y entregables del proyecto con vigencia de 10 años:

Tabla 4. Productos y entregables.

	INDICADOR (principal)	MET A TOT AL	UNID AD DE MEDI DA	202 6	20 27	202 8	202 9	203 0	20 31	20 32	203 3	20 34	203 5	ENTREGABL ES
Implementar acciones comunitarias de restauración de ecosistemas de áreas continentales Amazonia	Áreas continentales en procesos de restauración	89.260	Hectáreas	10.899	3.121	10.955	11.085	11.018	7.812	7.812	8.866	9.189	8.503	El presente entregable es un informe del servicio de restauración de ecosistemas que incluye plan básico de restauración y cartografía con polígonos georreferenciados de las

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

														áreas intervenidas
Implementar acciones comunitarias de restauración multifuncional productiva	Áreas en proceso de restauración multifuncional productiva	41.935	Hectáreas	5.289	1.515	5.316	5.379	5.346	3.791	3.791	4.302	6.105	1.101	El presente entregable es un informe del servicio de restauración de ecosistemas que incluye plan básico de restauración y cartografía con polígonos georreferenciados de las áreas intervenidas
Desarrollar y dotar la infraestructura funcional necesaria para impulsar la bioeconomía	Cantidad de infraestructuras implementadas	1	Número	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	Documentación que soporte el desarrollo de la Cadenas de valor fortalecidas y los Modelos piloto implementados.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Los compromisos de las partes son los siguientes:

14

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del Convenio de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo y en cumplimiento de la política establecida en el CONPES 4174 de 2025.
2. Establecer un Comité Técnico de Seguimiento y Supervisión y designar a sus miembros.
3. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del Convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
4. Aportar los recursos técnicos y económicos para el logro del objeto del Convenio.
5. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO, según sea el caso.
6. Ejecutar el presente proyecto de acuerdo a las vigencias futuras excepcionales autorizadas en el CONPES 4174 de 2025, las cuales tienen como característica ser plurianual e interanual, pudiendo desarrollarse de manera continua conforme al cronograma técnico aprobado, en tanto la efectividad, sostenibilidad y permanencia de las intervenciones ambientales dependen de su implementación progresiva en el tiempo.
7. Plantear soluciones a las situaciones que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
8. Realizar seguimiento a la matriz de riesgos del presente convenio y generar las alertas que sean necesarias, técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y todas aquellas que tengan un impacto en la ejecución del presente convenio y que puedan conllevar a la configuración de un riesgo durante la ejecución, para que LAS PARTES incluido el Comité Técnico de seguimiento pueda implementar medidas de mitigación de riesgos.
9. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
10. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento a las actividades relacionadas con el proyecto “Recuperación de la selva amazónica y territorios estratégicos alrededor del agua a nivel Nacional” en el marco de la Política Nacional para la Recuperación de la Integridad Ecológica y la Sostenibilidad Ambiental del Bosque Amazónico y Bosque del Chocó Biogeográfico de Colombia.
11. Definir la documentación de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
12. Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO.
13. Ejecutar las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

COMPROMISOS DEL FONDO

1. Realizar los aportes de los recursos financieros, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.
2. Presentar los formatos y ruta de seguimiento al proyecto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

3. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino al ALIADO, de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, con lo aprobado por el Comité Fiduciario del FONDO y con la respectiva apropiación presupuestal.
4. Adelantar la contratación del apoyo a la Supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
5. Suministrar de manera oportuna la información que requiera EL ALIADO.
6. Designar el supervisor del convenio y garantizar su disponibilidad.
7. Mantener estricta confidencialidad, de la información que le sea entregada en este sentido.
8. Suscribir con sus colaboradores en los eventos que sea necesario acuerdos de confidencialidad en los eventos que se disponga.
9. Dar cumplimientos a las normas de propiedad intelectual reguladas en la Ley y el presente convenio.
10. Realizar la visibilidad y divulgación del presente convenio en los términos que se regulen por el comité de comunicaciones y estrategia de comunicaciones y visibilidad, a través de quienes para el efecto designe el supervisor o quienes acuerden las PARTES.
11. Llevar a cabo la liquidación de los Contratos derivados que se celebren para la ejecución del Objeto del presente CONVENIO.
12. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO SINCHI

1. Cumplir con el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas y los aspectos técnicos para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta y garantizar su ejecución.
3. Ejecutar el presente convenio con plena autonomía de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica.
4. Presentar los informes o documentos técnicos a la supervisión del convenio, comité técnico, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades de control, cuando sea requerido.
5. Aportar la contrapartida establecida para la ejecución del convenio.
6. Designar un coordinador del proyecto y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del mismo. Si por algún motivo se requiere cambio de coordinador el INSTITUTO SINCHI, deberá poner en conocimiento quien adelantará las actividades de coordinación.
7. Designar el personal idóneo que garantice la correcta y cabal ejecución de las acciones contempladas en el proyecto.
8. Compartir la información de dominio público que se encuentra depositada en el MOSCAL.
9. Presentar al supervisor del convenio para aprobación los informes establecidos en el presente convenio. Se deberán entregar informes de desembolso cada que corresponda, así mismo, informes trimestrales que consoliden y desarrollen el avance de cada actividad y de manera mensual se deberá reportar el balance a los indicadores en matriz de seguimiento.

16

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

10. Llevar un sistema de contabilidad independiente y con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento y trazabilidad de los recursos del proyecto.
11. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el convenio.
12. Adelantar las adquisiciones de bienes y servicios y todas las que se deriven del presente convenio, estas se regirán por el Manual de contratación del Instituto SINCHI.
13. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio y comité técnico, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Fondo para cumplir con el objeto del convenio.
14. En aquellos eventos, en los cuales la cuenta bancaria designada para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio genere rendimientos financieros, los mismos podrán ser reinvertidos en actividades del convenio, en cualquiera de sus líneas de acción y presupuesto, sin discriminación alguna, para lo cual el Instituto, deberá informar el valor a reinvertir y deberá ser aprobado por el comité técnico y de seguimiento.
15. Elaborar y suscribir los demás contratos derivados que sean necesarios para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del presente CONVENIO, con base en la información técnica, y documentos previos que suministre EL ALIADO, de acuerdo con los manuales vigentes del FONDO.
16. Reintegrar al FONDO los recursos aportados en el presente convenio, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
18. Si para efecto de la ejecución del presente convenio el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
19. Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
20. No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
21. El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
22. EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
23. El ALIADO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de las actividades a realizar, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
24. El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.

17

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

25. Entrega al Comité Técnico del Convenio del Plan operativo proyectado a 10 años que corresponde al horizonte del CONPES 4174 de 2025 <<Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión Recuperación de la Selva Amazónica y Territorios Estratégicos Alrededor del Agua a Nivel Nacional>>.
26. Presentar de manera detallada la contrapartida anual del SINCHI en el periodo de ejecución de 10 años.
27. Presentar el Plan de acción específico anual, el cual contempla una distribución de peso porcentual para cada actividad y subactividad, con las cuales se medirá el avance del proyecto de manera porcentual, el cual deberá ser aprobado por parte del comité técnico.
28. Presentar documento técnico que contenga cómo mínimo i) Estrategia de implementación correspondiente a la vigencia anual, en la que se detalle de manera clara y precisa el conjunto de acciones a desarrollar para el cumplimiento de las metas establecidas para cada año, indicando su articulación con los objetivos del proyecto o programa. ii) Estructuración presupuestal técnica detallada, debidamente soportada en análisis de precios unitarios (APU) consistentes para cada vigencia del proyecto, en la que se defina de forma clara y diferenciada las actividades a ejecutar por año, garantizando la coherencia entre los APU formulados y los valores totales programados para su ejecución en cada vigencia. iii) Estudio de mercado, orientado al análisis de los costos unitarios utilizados en la estructuración presupuestal, en el cual se identifique y describa la metodología empleada, así como la presentación de los soportes técnicos y documentales que respalden los valores adoptados, los cuáles deberán ser aprobados por parte del Comité Técnico
29. Presentar al Comité Técnico del organigrama de proyecto anual, el cual deberá ser aprobado por parte del Comité Técnico.
30. Presentar soporte de contratación o vinculación del equipo coordinación del Sinchi en el marco del proyecto.
31. Suscribir actas de transferencia de los equipos, que se entregarán al INSTITUTO SINCHI, y a los beneficiarios del presente proyecto, quienes tendrán la titularidad de esto
32. Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos más adelante.

El CONVENIO se considerará perfeccionado con la firma de las PARTES; sin embargo, su ejecución estará sujeto a la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo de ejecución podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí), y si se cuenta con justificación aprobada por el comité directivo del proyecto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución del convenio se realizará de forma continua durante el plazo pactado,

18

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

de acuerdo con el cronograma técnico aprobado y la recepción efectiva de los recursos, sin que se entienda una ejecución anualizada por vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:

5.1. El valor del CONVENIO de conformidad con el CONPES 4174 corresponde para el bioma amazónico por un término de 10 años un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación que asciende hasta la suma de (\$ 1.258.791.366.107) *UN BILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE.*

El presupuesto oficial se determinó en atención a las disposiciones y lineamientos establecidos por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad – FVB, siguiendo sus directrices para la contratación de bienes y servicios y atendiendo a las buenas prácticas del sector. Para ello, se deja constancia del análisis de las áreas fundamentales que componen la estructura del Estudio de Sector y Análisis de Mercado: a) aspectos generales del mercado; b) comportamiento del gasto histórico; c) estudio de la oferta; y d) estudio de mercado, documento que forma parte integral del presente proceso.

El estudio de mercado, como componente fundamental del Estudio del Sector, permitió establecer el presupuesto oficial de la contratación. Para ello, se realizó un análisis de los precios de referencia de los bienes o servicios requeridos, registrados en el mercado, el cual se consultó a través de distintos mecanismos, tales como:

- a) Solicitud de cotizaciones (Evento de Cotización a través de plataforma institucional o la definida FPVB en su etapa de planeación y/o solicitud vía correo electrónico certificado)
- b) Consulta de bases de datos especializadas.
- c) Análisis de consumos y precios históricos.

Asimismo, se evaluaron las variables pertinentes para calcular el presupuesto oficial o precio estimado del contrato, empleando los análisis estadísticos necesarios para el tratamiento de los datos, conforme a las recomendaciones para el manejo de datos y análisis estadístico, de acuerdo con las buenas prácticas del sector y los lineamientos establecidos por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Los resultados de este análisis se encuentran contenidos en el documento “Análisis Del Sector y de Mercado”, el cual respalda la estructuración técnica del presupuesto oficial.

5.2. APORTES DE LAS PARTES:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

EL FONDO aportara:

1. *UN BILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.175.148.817.565) M/Cte*, que hacen parte de la ejecución directa de los objetivos del proyecto.
2. *CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$59.812.896.763) M/Cte*. Que corresponden a los costos de administración
3. *DOCE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$12.140.668.174) M/Cte*. Que corresponden a actividades complementarias o contingencias que resulten necesarios durante la ejecución del convenio.

EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI aportara:

Contrapartida en especie equivalente a *ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$11.688.983.605) M/Cte*.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto anual deberá ser técnicamente soportado por EL ALIADO y aprobado por parte del Comité Técnico en cada una de las vigencias anuales de ejecución, dado que los valores consignados deben entenderse como estimaciones proyectadas, por lo cual se deberá aportar para cada inicio de vigencia cómo mínimo la siguiente documentación: (i) una estructuración presupuestal técnica detallada debidamente soportada en análisis de precios unitarios consistentes en cada año. ii) Definición de actividades y subactividades que se realizarán en la vigencia, así como su programación iii) soportes de los precios unitarios que se realizará a través de un estudio de mercado

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución del presente convenio tendrá carácter plurianual, no obstante, los desembolsos que recibe el INSTITUTO SINCHI estarán condicionados a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en cada una de las vigencias fiscales por parte del Ministerio y que transfiera a FIDUCOLDEX y este último al Instituto en los términos aprobados por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO TERCERO. En atención al cumplimiento de las políticas de vigencias futuras y el CONPES 4174 DE 2025 los valores anualizados que recibe el INSTITUTO SINCHI, en cumplimiento de la política que se pretende implementar se evidencian en la siguiente tabla, reiterando que estos valores se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal por parte del emisor de los recursos.

Tabla 5. Valores anualizados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

AÑO	VALOR (FVB)	VALOR (SINCHI)	VALOR TOTAL
2026	\$ 146.697.105.986	\$ 2.870.965.680	\$ 149.568.071.666
2027	\$ 42.010.754.935	\$ 887.914.650	\$ 42.898.669.585
2028	\$ 147.454.983.452	\$ 922.497.538	\$ 148.377.480.990
2029	\$ 149.202.642.309	\$ 940.992.464	\$ 150.143.634.773
2030	\$ 148.300.433.512	\$ 960.042.238	\$ 149.260.475.750
2031	\$ 105.143.608.954	\$ 979.663.505	\$ 106.123.272.459
2032	\$ 105.143.608.955	\$ 999.873.410	\$ 106.143.482.365
2033	\$ 119.332.740.641	\$ 1.020.689.612	\$ 120.353.430.253
2034	\$ 169.384.759.513	\$ 1.042.130.301	\$ 170.426.889.814
2035	\$ 114.431.744.247	\$ 1.064.214.207	\$ 115.495.958.454
TOTAL	\$ 1.247.102.382.502	\$ 11.688.983.605	\$ 1.258.791.366.107

PARÁGRAFO CUARTO. Las actividades a Precio Global (infraestructura funcional) se ejecutarán por demanda bajo la modalidad de Bolsa a Monto Agotable, como parte integral del presupuesto oficial, que tiene como propósito principal garantizar un mayor control sobre las actividades que sean efectivamente ejecutados, atendiendo las variaciones o ajustes en la ejecución y demás factores técnicos asociados. Este mecanismo asegura que los recursos se orienten a las actividades estrictamente necesarias de acuerdo con las condiciones reales del proyecto en cuanto a la INFRAESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA BIOECONOMÍA CONSTRUIDA Y DOTADA, reduciendo riesgos de inconsistencias entre lo planificado y lo desarrollado.

PARÁGRAFO QUINTO. En cuanto al reconocimiento de las actividades complementarias o contingencias que resulten necesarios durante la ejecución del convenio para el cumplimiento de su alcance, estas se ejecutarán y reconocerán por demanda mediante la modalidad de Bolsa de Monto Agotable, siempre que cuenten con la debida justificación técnica y financiera, mediante la metodología asignada para las actividades a precio global por demanda.

PARÁGRAFO SEXTO. Para la ejecución de las actividades a precio global y de las actividades complementarias o contingencias, el Aliado deberá presentar al FONDO, comité técnico y/o supervisión un plan de ejecución, con los Análisis de Precios Unitarios - APU correspondientes, en los cuales se identifiquen de manera preliminar los ítems o actividades principales a ejecutar establecidas en la bolsa, así como las actividades no previstas e imprevistos que se puedan presentarse durante el avance del contrato y establecidas en la ejecución del plan de trabajo. Dicho plan deberá detallar los criterios técnicos que justifican la necesidad de cada actividad y el procedimiento de validación por parte de la supervisión.

21

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

El reconocimiento de dichas actividades (actividades a precio global y de las actividades no previstas y gastos de imprevistos) se efectuará a favor del Aliado en los términos del convenio, bajo las siguientes condiciones:

- a. Cada pago deberá contar con el visto bueno y aprobación del supervisor y/o comité técnico.
- b. El Aliado deberá presentar ante el supervisor y/o comité técnico, al cierre de cada mes, un acta de avance que detalle las actividades ejecutadas con cargo a este rubro, el monto y valor de los trabajos o servicios prestados, acompañada de los respectivos soportes y de un informe descriptivo.
- c. Las actividades objeto de pago mediante la bolsa de monto agotable serán aquellas previstas en los documentos técnicos del proyecto, No obstante, de acuerdo con las necesidades de este y siempre que dichas actividades tengan carácter técnico, podrán acordarse actividades adicionales, previa justificación por parte del Aliado y con la aprobación expresa de la supervisión y/o comité técnico.
- d. En todo caso, las actividades que se aprueben bajo este mecanismo se sujetarán al mismo procedimiento establecido para la gestión, ejecución y pago de la Bolsa a Monto Agotable.
- e. En ningún caso los desembolsos podrán superar el tope definido en el contrato para las actividades Globales bajo la modalidad de Bolsa a Monto Agotable.
- f. Para efectos de pago, el Aliado deberá remitir a la Entidad los soportes de validación requeridos (cotizaciones, soportes de único proveedor, valores de trámite, entre otros, según corresponda).
- g. Para la validación, aprobación y pago de las actividades ejecutadas con cargo a la Bolsa a Monto Agotable, el Aliado deberá presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a cada actividad, debidamente desagregados y sustentados, los cuales deberán reflejar los costos directos asociados a su ejecución.

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

Esta modalidad de desembolso se realizará conforme a los avances porcentuales de las actividades propuestas para cada objetivo de acuerdo con el plan de acción específico anual que se aprobará para cada año, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Planes de desembolsos.

NO DESEMBOLSO	PLAN DE DESEMBOLSOS INTERANUAL	
	% AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ACUMULADO	PORCENTAJE DESEMBOLSO
1	10%	30%
2	30%	30%
3	60%	35%
4	100%	5%

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer desembolso, equivalente al 30% del valor asignado anualmente y correspondiente al aporte del Fondo, se realizará contra la entrega y aprobación de los siguientes productos establecidos:

1. Entrega y aprobación por parte del Comité Técnico del Convenio del Plan operativo proyectado a 10 años que corresponde al horizonte del CONPES 4174 de 2025 <<Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión Recuperación de la Selva Amazónica y Territorios Estratégicos Alrededor del Agua a Nivel Nacional>>.
2. Presentación detallada de la contrapartida anual del SINCHI en el periodo de ejecución de 10 años.
3. Presentación por parte del aliado y aprobación por parte del Comité Técnico del Plan de acción específico anual, el cual contempla una distribución de peso porcentual para cada actividad y subactividad, con las cuales se medirá el avance del proyecto de manera porcentual.
4. Documento técnico que deberá ser aprobado por parte del Comité Técnico, donde deberá contener cómo mínimo lo siguiente: i) Estrategia de implementación correspondiente a la vigencia anual, en la que se detalle de manera clara y precisa el conjunto de acciones a desarrollar para el cumplimiento de las metas establecidas para cada año, indicando su articulación con los objetivos del proyecto o programa. ii) Estructuración presupuestal técnica detallada, debidamente soportada en análisis de precios unitarios (APU) consistentes para cada vigencia del proyecto, en la que se defina de forma clara y diferenciada las actividades a ejecutar por año, garantizando la coherencia entre los APU formulados y los valores totales programados para su ejecución en cada vigencia. iii) Estudio de mercado, orientado al análisis de los costos unitarios utilizados en la estructuración presupuestal, en el cual se identifique y describa la metodología empleada, así como la presentación de los soportes técnicos y documentales que respalden los valores adoptados.
5. Presentación y aprobación por parte del Comité Técnico del organigrama de proyecto anual.
6. Establecimiento de formatos y ruta de seguimiento al proyecto por parte del Comité Técnico.
7. Soporte de contratación o vinculación del equipo coordinación del Sinchi en el marco del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Anualmente se deberán presentar los soportes de los apartados 2 al 7 expuestos en el parágrafo primero del presente estudio previo, y del apartado uno, en caso de la incorporación de cualquier modificación en la anualidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Los entregables de los desembolsos 2, 3 y 4, deberán corresponder a las subactividades que serán referenciadas en la solicitud de desembolso correspondiente, los cuales deberán ser aprobados por el comité Técnico de seguimiento y la supervisión. Los entregables deberán corresponder a los avances de las subactividades según peso porcentual definido en el Plan de acción anual aprobado.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del presente convenio comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos necesarios para cumplir con el objeto establecido, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales por este concepto.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos del proyecto correspondientes a la supervisión y gastos operativos del FVB no están incluidos en el valor del convenio y equivalen a CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$53.396.617.498) M/Cte. Estos serán contratados de forma independiente por parte del FONDO para la Vida y la Biodiversidad, sin que dichos recursos sean desembolsados al Instituto SINCHI.

PARÁGRAFO SEXTO: Los desembolsos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO OCTAVO: La ejecución del proyecto financiado con cargo a las vigencias futuras excepcionales autorizadas en el CONPES 4174 de 2025 tiene un carácter plurianual e interanual, pudiendo desarrollarse de manera continua y autónoma frente a la vigencia fiscal, conforme al cronograma técnico aprobado, en tanto la efectividad, sostenibilidad y permanencia de las intervenciones ambientales dependen de su ejecución progresiva y acumulativa en el tiempo.

En el mismo sentido, la ejecución técnica, operativa y contractual del proyecto no se encuentra sujeta al cierre de la vigencia fiscal, pudiendo extenderse de forma interanual y continua, en la medida en que las vigencias futuras excepcionales habilitan la financiación plurianual del proyecto y la Ley 2476 de 2025 exige la continuidad de las intervenciones ambientales como condición para su eficacia y sostenibilidad, en donde a su vez deben tenerse en consideración las variables climáticas que afectan la ejecución de los proyectos, más aún, cuando la presente política está el línea y en articulación con las políticas de infraestructura verde.

Así mismo, la ejecución interanual del proyecto se encuentra amparada por el principio de legalidad y planeación, conforme a los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, en tanto las actuaciones se realizan con fundamento expreso en la ley, el CONPES, las autorizaciones de vigencias futuras y la política pública vigente. En consecuencia, la ejecución interanual e independiente de la vigencia fiscal de las actividades financiadas con vigencias futuras excepcionales autorizadas en el CONPES 4174 de 2025 constituye una

24

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

decisión jurídicamente válida, técnicamente necesaria y plenamente alineada con la política pública ambiental vigente.

PARÁGRAFO NOVENO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de los contratos o convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el director ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el director ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del director ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONVENIO. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO o de los contratos derivados del Plan de Compras y/o Adquisiciones.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el CONVENIO.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo y será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se

25

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- encuentran de acuerdo al uso y depreciación por uso, aclarando que los bienes, equipos y demás enseres necesarios para la ejecución del presente convenio, quedan bajo la titularidad del Instituto SINCHI y/o los beneficiarios. .
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
 8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del CONVENIO. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONVENIO.
 9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
 10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
 11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
 12. Adelantar los procesos de contratación derivada del presente CONVENIO, bajo su propia responsabilidad, conforme con lo reglado en el manual de contratación o los procedimientos que le apliquen.
 13. Garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos adquiridos en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de estos en virtud de la finalidad con la que fue aprobado el proyecto.
 14. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
 15. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
 16. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en SECOP)

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍA: EL INSTITUTO SINCHI se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro, por cada año de vigencia del Convenio, para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del mismo, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: *"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD"* identificado con NIT 830.054.060-5 y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, NIT 830.115.395-1.
Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: *"MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"* identificado con NIT 830.115.395-1.
Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. – 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

Cada póliza anual deberá contener el amparo que se indica a continuación:

a. Cumplimiento del convenio: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto programado para el respectivo año, con una vigencia de doce (12) meses correspondientes al valor del plan operativo de aprobado para cada año y doce meses más

b. Calidad del bien o del servicio: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto programado para el respectivo año, con una vigencia de doce (12) meses correspondientes al valor del plan operativo aprobado para cada año y doce meses más

c. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto programado para el respectivo año, con una vigencia de doce (12) meses correspondientes al valor del plan operativo de aprobado para cada año y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía para el primer año debe ser presentada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Las garantías para cada uno de los años subsiguientes, deberán ser presentadas dentro de los primeros tres (03) días hábiles de cada año, junto con las condiciones generales y la constancia de no revocatoria. Estarán a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las pólizas. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio que se entenderá perfeccionada con la aprobación de la póliza, el seguro deberá constituirse

27

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, EL ALIADO se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de EL FONDO, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA -COMITÉ TÉCNICO: El comité técnico del proyecto estará conformado por siete miembros distribuidos de la siguiente manera: dos (2) miembros o designados del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, dos (2) miembros o designados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dos (2) miembros o designados del Instituto SINCHI y el coordinador del proyecto.

El comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar del Plan operativo proyectado a 10 años que corresponde al horizonte del CONPES 4174 de 2025 <<Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión Recuperación de la Selva Amazónica y Territorios Estratégicos Alrededor del Agua a Nivel Nacional>>.
2. Aprobar la contrapartida anual del SINCHI en el periodo de ejecución de 10 años
3. Aprobar del Plan de acción específico anual, el cual contempla una distribución de peso porcentual para cada actividad y subactividad, con las cuales se medirá el avance del proyecto de manera porcentual.
4. Aprobar el documento técnico, que deberá contener cómo mínimo lo siguiente: i) Estrategia de implementación correspondiente a la vigencia anual, en la que se detalle de manera clara y precisa el conjunto de acciones a desarrollar para el cumplimiento de las metas establecidas para cada año, indicando su articulación con los objetivos del proyecto o programa. ii) Estructuración presupuestal técnica detallada, debidamente soportada en análisis de precios unitarios (APU) consistentes para cada vigencia del proyecto, en la que se defina de forma clara y diferenciada las actividades a ejecutar por año, garantizando la coherencia entre los APU formulados y los valores totales programados para su ejecución

28

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- en cada vigencia. iii) Estudio de mercado, orientado al análisis de los costos unitarios utilizados en la estructuración presupuestal, en el cual se identifique y describa la metodología empleada, así como la presentación de los soportes técnicos y documentales que respalden los valores adoptados.
5. Aprobar los formatos y ruta de seguimiento al proyecto.
 6. Realizar seguimiento a la ejecución del proyecto, velando porque se mantenga dentro de los enfoques, criterios y directrices establecidas en la Estrategia Nacional de Restauración; y, por tanto, corresponda a los aspectos técnicos definidos en el documento técnico del proyecto.
 7. Analizar de manera conjunta y emitir conceptos y orientaciones para la resolución de situaciones específicas o conflictos generados en la ejecución del proyecto.
 8. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como entidad líder del sector a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos o quien se designe por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hará parte del comité técnico en aras de orientar el desarrollo del proyecto en el marco de la política sectorial y la Estrategia nacional de restauración.
 9. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
 10. Dirimir las controversias técnicas, jurídicas y presupuestales que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. Comunicar al supervisor del convenio las situaciones técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
 11. Plantear soluciones técnicas a las que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
 12. Dar lineamientos generales para el desarrollo general del convenio y de sus actividades.
 13. Propender por la coordinación interinstitucional necesaria para el desarrollo del convenio.
 14. Fortalecer la coordinación y alineamiento con otros proyectos e iniciativas que desarrollan sus propios actores.
 15. Coordinar y hacer seguimiento en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo Direcciónar la ruta operativa para el cumplimiento del objeto del convenio.
 16. Reunirse cada dos meses, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
 17. Velar por la integridad del convenio en las decisiones que se adopten.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del delegado del MINISTERIO, el cual deberá realizar las citaciones (una solicitud de cualquiera de las partes) y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las acciones y el archivo serán remitidos por la secretaria técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá previa citación, cada dos meses y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de

29

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las funciones del comité técnico, se emitirán las recomendaciones o conceptos técnicos por parte de la Directora general del instituto Sinchi, el Director del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien estos deleguen para la toma de decisiones que deban emitirse en el marco de consultas, conceptos y demás situaciones que eleve el comité técnico del proyecto, para la debida ejecución del negocio jurídico.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.

30

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente Convenio que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de las PARTES. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente convenio es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión),

32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente Convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este Convenio incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las partes como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar

PARÁGRAFO PRIMERO. La información generada por el INSTITUTO SINCHI, en el marco de las funciones que le han sido designadas por el artículo 26 del Decreto 1603 de 1994, que se reporta para consulta del público en general en el sistema de información SIAT-AC, sus módulos y actualizaciones es de autoría del INSTITUTO SINCHI, y como consecuencia, el INSTITUTO, al ser el titular de la información analizada, generada y reportada en el sistema SIAT-AC continua con la titularidad de los derechos de la información que se genere, ya sea que la misma se haya creado de manera previa, durante o con posterioridad a la firma del presente convenio, de conformidad con lo reglado en el Convenio de Berna, la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982, y demás normas que actualicen, modifiquen o reglamenten lo concerniente a derechos de autor, teniendo en cuenta que el INSTITUTO es el autor del análisis de la información y los datos generados que obedecen a creación del INSTITUTO en el marco de su saber, que hacer institucional y su expertis en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Las Partes que suscriben este documento, así como todas y cada una de las personas que estén bajo su subordinación o a su cargo, que tengan acceso a la información confidencial de las otras Partes, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial, y a no divulgar, usar o explotar, salvo previa y expresa autorización de su titular:

a) Toda la información, datos, materiales, procedimientos y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo del presente Convenio, que hubiese sido presentada y/o entregada como confidencial, mientras conserve dicha característica o mientras sea manejada como un secreto empresarial, industrial o comercial.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- b) Toda información de cada una de las Partes, a las que hayan tenido acceso en virtud del desarrollo del presente Convenio, que se considere información privilegiada.
- c) Toda información de cada una de las Partes, puesta en común entre las Partes y que pueda ser objeto de protección como propiedad intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.
- d) Dicha información conservará el carácter de confidencial por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la vigencia del presente Convenio.
- e) La información confidencial no incluye la información: (i) pública o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando la Parte receptora de dicha información no haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio con anterioridad a que dicha información pasara al dominio público; (ii) que esté disponible a terceras personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de este Convenio o de otros contratos; (iii) que por ley u orden judicial deba ser divulgada a terceras personas. Las Partes acuerdan establecer y mantener medidas de seguridad efectivas para proteger toda la Información confidencial contra el acceso, uso, reproducción o divulgación no autorizados y usar al menos el mismo grado de cuidado que usaría para proteger su propia información confidencial. Las Partes se comprometen a mantener un registro y su localización de toda la información confidencial recibida por ella, o sus representantes de conformidad con el presente Convenio y a ponerla a disposición, previa solicitud efectuada por la parte que reveló la información confidencial, en un periodo razonable.
- f) Cada una de Las Partes serán responsables de asegurar que todas las personas a quienes se les revele la Información Confidencial en ejecución de este Acuerdo mantengan dicha Información Confidencial y no la revelen ni divulguen a ninguna persona no autorizada. Las Partes que reciban la información confidencial divulgada, serán responsables por cualquier daño ocasionado a otra Parte, sus compañías afiliadas, representantes legales, socios de la junta directiva, directores y empleados en caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad, o si mediante acciones u omisiones negligentes, revela o hace pública cualquier Información Confidencial por fuera de los términos aquí previstos, de acuerdo con la ley colombiana.
- g) Ninguna de las Partes adquirirá ningún interés o derecho de propiedad sobre la Información Confidencial y cualquiera de Las Partes podrá exigir la devolución o destrucción de toda o cualquier Información Confidencial en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra Parte. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, la parte receptora que reciba la comunicación regresará y procurará que sus representantes devuelvan toda la información confidencial original y destruirán o harán destruir todas las copias y reproducciones en cualquier forma, (incluyendo, pero no limitado a los datos electrónicos que serán purgados de los bancos de datos informáticos) en su posesión o en posesión de personas a quienes se reveló de conformidad con este Convenio. Un funcionario debidamente autorizado de la Parte que recibió la solicitud deberá confirmar sin demora por escrito a la otra Parte que todas las acciones requeridas.
- h) Las Partes se abstendrán de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de la otra o de sus filiales o subsidiarias, incluidos sus signos distintivos (marcas, nombres, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del Convenio o por cualquier otra causa. Así mismo, se abstendrán de publicar

34

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por la otra Parte (tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el suministro de información, LAS PARTES detallarán si la misma tiene el tratamiento de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL: Para el presente convenio no aplicaría la cláusula, sin perjuicio de la contratación derivada que establezca el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – Sinchi de conformidad en el Manual de la Contratación del Instituto

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MULTAS: Para el presente convenio no aplicaría la cláusula, sin perjuicio de la contratación derivada que establezca el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – Sinchi de conformidad en el Manual de la Contratación del Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución se realizará en la Amazonia colombiana.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL ALIADO autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL ALIADO autoriza de manera expresa e irrevocable al FONDO, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL ALIADO tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA– DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente CONVENIO, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES se realizarán en las direcciones físicas y electrónicas que a continuación se indican, las cuales se entienden como válidas para todos los efectos legales:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

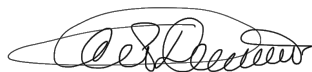
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de duración del presente documento.


En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 29/01/2026.

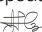
EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,




ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y exclusivamente
como vocera y administradora del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: María Camila Arias M. - Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – PA FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Abogada - Contratista FVB 

Aprobó: Lilian Yolima Suarez Castillo– Abogada - Contratista FVB 

EL ALIADO,



LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS
Representante Legal
INSTITUTO AMAZÓNICO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI












Convenio P.A FVB SINCHI CONPES VF

Final Audit Report

2026-01-29

Created:	2026-01-29
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAaDSpN_AFUGY4jRiO8wqj8SaNNgtjnYSZ

"Convenio P.A FVB SINCHI CONPES VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2026-01-29 - 8:06:27 PM GMT
-  Document emailed to Luz Marina Mantilla Cardenas (luzmarmantilla@sinchi.org.co) for signature
2026-01-29 - 8:09:15 PM GMT
-  Email viewed by Luz Marina Mantilla Cardenas (luzmarmantilla@sinchi.org.co)
2026-01-29 - 8:11:07 PM GMT
-  Document e-signed by Luz Marina Mantilla Cardenas (luzmarmantilla@sinchi.org.co)
Signature Date: 2026-01-29 - 8:57:40 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-29 - 8:57:43 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-29 - 10:09:46 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-29 - 10:09:48 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-29 - 10:22:07 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-29 - 10:22:09 PM GMT
-  Email viewed by marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-29 - 10:26:23 PM GMT
-  Signer marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Mas
2026-01-29 - 10:26:47 PM GMT

 Document e-signed by Mas (marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co)

Signature Date: 2026-01-29 - 10:26:49 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature


2026-01-29 - 10:26:52 PM GMT

 Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co


2026-01-29 - 10:29:37 PM GMT

 Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suárez Castillo

2026-01-29 - 10:30:21 PM GMT

 Document e-signed by Lilian Suárez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)


Signature Date: 2026-01-29 - 10:30:23 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2026-01-29 - 10:30:26 PM GMT

 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co


2026-01-29 - 11:07:26 PM GMT

 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2026-01-29 - 11:24:47 PM GMT

 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-01-29 - 11:24:49 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval

2026-01-29 - 11:24:52 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co

2026-01-29 - 11:54:07 PM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina

2026-01-29 - 11:56:25 PM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval hosted by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)

Approval Date: 2026-01-29 - 11:56:27 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2026-01-29 - 11:56:27 PM GMT